

RESOLUCIÓN 121 DE

( 27 Abril 2023 )

*"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, en uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. 261 del 03 de septiembre de 2020, CNSC2020100002616 de 2020, "Por el cual se convoca y se establecen las

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

---

reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1425 de 2020”.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, estableció en su Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas: “(...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9021** del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC **11942**, respecto del cual se convocó un (01) vacante(s) definitiva(s) correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que mediante resolución No. 1839 del 23 de febrero del 2023, se concluyó por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil la actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la lista de elegibles a la señora **CLAUDIA MARCELA PARDO CORDOBA**.

En virtud de lo anterior, dicho acto administrativo dispuso en su parte resolutive, lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir** a la aspirante **CLAUDIA MARCELA PARDO CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.461, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2022RES-400.300.24-053147 del 26 de julio de 2022, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 18253, ofertado en el Proceso de Selección No. 1425 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)”.

Así las cosas, bajo comunicado No. 2023RS046834 del 17 de abril de 2023, La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **9021** del 26 de julio de 2022.

Que el artículo primero de la Resolución No. **9021** del 26 de julio de 2022, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23** del Centro Nacional de Memoria Histórica, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA PARDO CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.957.461 de Bogotá D.C.

Que el (la) Profesional especializado (a) con funciones de Talento Humano del Centro Nacional de Memoria Histórica certificó que el (la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA PARDO CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.957.461 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad adoptado mediante resolución No. 267 del 06 de noviembre de 2018, para ser nombrado (a) en período de prueba en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS del Centro Nacional de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

---

Memoria Histórica.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente el empleo en mención de acuerdo con la resolución No. 027 del 23 de abril de 2012, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la vinculación del (de la) servidor (a) público (a) **LUZ MYRIAM DEVIA BRICEÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.966.182 de Bogotá D.C.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en período de prueba a El (la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA PARDO CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.957.461 de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la planta global – DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS del Centro Nacional de Memoria Histórica, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 del 2015 y el artículo 4 del Acuerdo No. 261 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El (la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA PARDO CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.957.461 de Bogotá D.C., deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARAGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **LUZ MYRIAM DEVIA BRICEÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.966.182 de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la planta global DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS del Centro Nacional de Memoria Histórica, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA PARDO CÓRDOBA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO.** Se deberá comunicar la presente resolución al **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 23**, ubicado en la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica que ocupé actualmente el empleo en provisionalidad, informando la respuesta emitida por parte del elegible de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución.

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*

---

**ARTÍCULO CUARTO.** El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3023** del 13 de enero de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales a partir de la fecha de posesión.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., 27 de Abril de 2023



**MARÍA GAITÁN VALENCIA**  
Directora  
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO  
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: María Angélica Garzón Vera  
Revisó: Ana María Trujillo Coronado